

## NORMAS GENERALES DE JUSTIFICACIÓN

(Particulares)

Según el artículo 20 de la convocatoria y conforme al artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General (B.E.P.) de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, debiéndose presentar la siguiente documentación:

- a) **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PAGOS Y DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD. Anexo I.** Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Al otorgarse la subvención con arreglo a un presupuesto estimado, los conceptos deberán ser los mismos que se indicaron en la solicitud inicial o en la reformulación si la hubiere. En caso de presentar desviaciones presupuestarias entre los conceptos de gastos, no serán superiores al 10 % del total del presupuesto previsto cuando este sea superior a 3.000 €. En caso de que sea igual o inferior, la modificación no podrá exceder del 10 % del importe consignado en la solicitud o reformulación, para cada uno de los conceptos que lo configuran.
- b) **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD. Anexo II.** Relación del total de ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) **MEMORIA DE LA ACTIVIDAD.** Indicando resumen del transcurso de la actividad, plazo y fechas de ejecución, participación, resultados obtenidos, clasificaciones, balance y evaluación.
- d) **INFORME VALORATIVO SOBRE LAS MEDIDAS DE DIFUSIÓN ADOPTADAS.** Indicando y adjuntando las medidas publicitarias adoptadas en su caso o, por contra, informando de los motivos por los que la actividad objeto de subvención no es susceptible de publicidad. Para más información sobre este punto, deben ponerse en contacto con el servicio de información ciudadana y comunicación social (teléfono 953-248-000 ext. 1313).

Las subvenciones cuya justificación se efectúe a través de cuenta justificativa simplificada serán objeto de un control financiero aleatorio llevado a cabo por la Intervención General según el apartado 35 del artículo 35 de las B.E.P. Requiriéndose, en caso necesario, la documentación justificativa original expresada en el Anexo I. La cual deberá ser:

- Facturas o recibos originales, que se referirán como fecha límite al 31 de Diciembre de 2019.

No se admitirán: **notas de entrega, albaranes, facturas pro-forma, ni tickets.**

- Cuando se trate de **GASTOS DE PERSONAL**, los documentos justificativos serán:
  - Nóminas firmadas por los perceptores.
  - Los pagos por las retenciones del IRPF, mediante documento liquidativo correspondiente a la Tesorería de Hacienda.
  - Liquidaciones a la Seguridad Social mediante los impresos TC1 y TC2.
- Cuando se trate de **DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS**, los documentos justificativos estarán sujetos a la liquidación del I.R.P.F.. Si bien, el Art. 9 del R.D. 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece las cantidades límite que están exentas de las retenciones de dicho impuesto:
  - Cuando se utilicen medios de transporte públicos, el importe del gasto que se justifique mediante factura o documento equivalente.

- En los casos de desplazamientos con vehículo particular estarán exentas las cantidades pagadas hasta un límite de 0,19 € por kilómetro recorrido.
  - En los gastos de manutención y estancia. Se exceptúan de gravamen las cantidades justificadas mediante facturas expedidas a favor de la entidad beneficiaria.
  - Los recibos firmados en concepto de manutención o dietas están exentos de I.R.P.F. hasta 53,34 € diarios, si es dieta completa (desayuno, comida y cena) incluyendo pernóctación en territorio nacional; si no se ha pernóctado, el límite exento para esta dietas será de 26,67 € dentro del territorio nacional.
- Cuando se trate de documento **RECIBÍ** por **COLABORACIONES ó GRATIFICACIONES**, los documentos justificativos serán:
    - Documento en el que se indique Nombre y Apellidos, NIF, descripción de la colaboración, importe bruto y su correspondiente retención del I.R.P.F.. Entendiéndose que si el beneficiario de la subvención no acompaña documento de ingreso de las retenciones en la Agencia Tributaria (-modelo 190- de Hacienda), no se podrá incluir como gasto subvencionable el importe de la retención de I.R.P.F..
  - Cuando se trate de **PREMIOS EN METÁLICO** los documentos justificativos estarán sujetos a la liquidación del I.R.P.F.

**ANEXO I  
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PAGOS Y DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD  
(PARTICULARES)**

D./Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. número \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ en mi propio nombre ante la Diputación Provincial de Jaén, comparezco y realizo la siguiente

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

- Declaro bajo mi responsabilidad que se ha cumplido la finalidad de la actividad para la que se concedió la subvención en los plazos y condiciones establecidas en la convocatoria de subvención y en la Resolución de concesión.
- Declaro bajo mi responsabilidad que los pagos realizados para la financiación de la actividad objeto de subvención son los que se relacionan a continuación:

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:						
PAGOS						
Nº	CONCEPTO	ACREEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE	FECHA FACTURA	FECHA PAGO
<b>TOTAL PAGOS</b>						

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(Firma del declarante)

\* Por favor numere el total de documentos

